



Alegaciones a la modificación puntual del PGOUM en el ámbito del nuevo APE 01 09 *Museo de las colecciones reales*

D. Francisco Caño Sánchez, mayor de edad, vecino de Madrid, con DNI 1.789.116, en su calidad de PRESIDENTE de la FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MADRID (FRAVM), con domicilio social en el número 2 de la calle Bocángel, distrito postal 28028 de Madrid,

E X P O N E : Que sometida a información pública (BOCM de 27 de febrero de 2006) la modificación puntual del PGOUM en el ámbito discontinuo existente entre la calle Bailén, cuesta de la Vega, catedral de la Almudena y jardines del Campo del Moro, nueva Área de Planeamiento Específico 01.09 *Museo de las colecciones reales*, en el plazo legal preceptivo presenta a la misma las siguientes

A L E G A C I O N E S

1. LA CORNISA DE MADRID

La cornisa de Madrid —en el ámbito del Bien de Interés Cultural (BIC) *Conjunto histórico de la Villa de Madrid* y del BIC de la *Zona arqueológica del recinto histórico de Madrid*— viene siendo, desde 1996, la palestra donde se desarrolla un desigual torneo entre el movimiento vecinal y las vecinas y vecinos del entorno de la basílica de San Francisco el Grande-Seminario Conciliar, por un lado, y los propósitos de edificación del Arzobispado madrileño, por otro, con la complicidad municipal.

Es precisamente en la cornisa de Madrid donde ahora coinciden los prácticamente simultáneos periodos de información pública de las modificaciones puntuales del PGOUM de 1997 en los ámbitos de la nueva APE 01.09 *Museo de las colecciones reales* y de las áreas de planeamiento remitido 01.06 *Entorno de San Francisco el Grande* y 01.07 *Seminario conciliar* (nueva APR 01.06/07 M *Cornisa de San Francisco-Seminario*).

Si en el entorno de la basílica de San Francisco el Grande-Seminario los vecinos se han opuesto y se oponen a la edificación —en la parcela del seminario— de **20.000 m²** (14.000 m² destinados a *casa de la Iglesia* y 6.000 m² a biblioteca diocesana), en el entorno del BIC **Palacio Real** de Oriente, en el BIC jardín del **Campo del Moro** y en el entorno de la **catedral de la Almudena** (nivel 1, grado singular), Patrimonio Nacional decreta un **museo lineal de 145 m de recorrido descendente** con 13 niveles, sobre una superficie de 10.000 m² y **52.000 m²** de edificabilidad y el Consejo de Ministros, en su sesión de 17 de julio de 2005, ordena la modificación puntual del PGOUM para darle cabida.

“El disputado parque de la cornisa” o el “santo expolio”

Pese a la triple protección de que goza la cornisa madrileña en el entorno de San Francisco el Grande –BIC zona arqueológica del recinto histórico, BIC de la basílica y BIC del conjunto histórico de la Villa de Madrid— la Asociación de Vecinos La Corrala y la FRAVM, junto con los vecinos de la zona, ya debieron intervenir en 1996 (durante la segunda fase de aprobación inicial de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid) para impedir, con 3.000 alegaciones y una serie de protestas, que se permitiera el uso residencial (127 viviendas de la EMV) en el entorno de la basílica, logrando con ello, en el PGOUM de abril de 1997, la calificación del APR 01.06 *Entorno de San Francisco el Grande* de zona verde (13.146 m2 de superficie para el parque de la cornisa) y dotación deportiva (soterrada, con 2.900 m2 de superficie). En el APR 01.07 *Seminario conciliar*, no obstante las alegaciones en contrario de particulares y de las entidades vecinales, el Plan General de 1997 otorgó 6.000 m2 edificables, en el jardín del seminario, para biblioteca diocesana (el primer documento de aprobación inicial de la revisión del Plan General le otorgaba 13.000 m2).

Ahora bien, en noviembre de 1997 firma el Ayuntamiento el *Convenio marco de colaboración, regularización de fincas y cesión de suelo* con el Arzobispado por el que le cede gratuitamente una parcela de 1.150 m2 en pleno parque de la cornisa y aneja a la basílica de San Francisco el Grande para la edificación de 4.500 m2 de oficinas de la curia en 5 plantas sobre rasante y 2 bajo rasante, además de cederle 400 plazas de aparcamiento (en 3 plantas bajo rasante) y permitirle que ocupe la plaza peatonal de más de 3.000 m2, vestíbulo del edificio de oficinas de la curia. La FRAVM y la Asociación de Vecinos La Corrala dan la voz de alarma, se constituye la comisión de afectados, y se suceden las fiestas reivindicativas, los despliegues de pancartas en el barrio contra el *santo expolio*, las pintadas murales, las ocupaciones del *disputado parque de la cornisa*, las concentraciones, manifestaciones... que siguen con particular intensidad durante 1999: en abril se presentan 3.500 alegaciones contra la segregación de la parcela y el Plan Especial que desarrolla el APR 01.06, que también se registran en la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, continúan las fiestas reivindicativas, las concentraciones, se organiza en el parque un ciclo de cine de verano en julio, se plantan árboles y hasta siete vecinos se ven sometidos en septiembre a un juicio de faltas por un mural contra el Arzobispado (no obstante los terrenos y la valla sostén del mismo sean municipales). Las asociaciones de vecinos y la comisión de afectados proponen al Ayuntamiento de Madrid una ubicación alternativa a las oficinas de la curia (en las instalaciones traseras de la basílica, en el inutilizado convento de la Orden Tercera), se mantienen reuniones con el mismo Arzobispado, arrecian las protestas y, pese a todo, el Pleno municipal aprueba el 29 de julio de 1999 el Plan Especial del entorno del entorno de San Francisco el Grande y la segregación de la parcela de 1.150 m2 del parque de la cornisa para cederla al Arzobispado.

El Plan Especial del Seminario será aprobado por el Pleno municipal de 20 de febrero de 2003, que aumenta la edificabilidad de la biblioteca diocesana hasta los 14.000 m2 y le concede las 350 plazas de aparcamiento ya previstas en el *Convenio marco*; pero, además, la adenda de 26 de febrero de 2003 al *Convenio marco* hacía posibles las oficinas de la curia o “casa de la Iglesia” en 20.000 m2 de edificabilidad en el solar del seminario, al haber desistido el Arzobispado de construirla en la parcela municipal; Plan Especial y

adenda que serán también merecedores del firme rechazo vecinal, que acude incluso a la vía contencioso-administrativa.

En diciembre de 2005, un nuevo convenio entre el Ayuntamiento y el Arzobispado auspicia la modificación puntual del PGOUM de 1997 en el ámbito de las áreas de planeamiento remitido (APR) 01.06 *Entorno de San Francisco el Grande* y 01.07 *Seminario Conciliar*. El ámbito de ordenación será –con la modificación del planeamiento general (MPG)— sólo uno, el APR 01.06/07 M, con 78.993 m² de superficie, que incluye las dos antiguas APR 01.06 y 01.07, parte de la calle Jerte, cuesta de las Descargas y alledaños, además de la parcela calificada de equipamiento privado de Ronda de Segovia c/v a calle Segovia propiedad del Arzobispado.

El Ayuntamiento recupera el parque de la cornisa: 12.862 m², el aparcamiento para residentes de 400 plazas (bajo el parque y previa verificación de restos arqueológicos) y amplía la superficie destinada a uso deportivo y equipamiento público: 3.724 m² para uso deportivo, 715 m² para escuela infantil y, en la Ronda de Segovia, 1.060 m² para un nuevo centro de mayores. La posible conexión de la calle Jerte con la calle Rosario ya se contemplaba en la ficha del Plan General de 1997 con carácter peatonal y para el paso excepcional de vehículos de emergencia.

Ahora bien, en la MPG el Arzobispado, y en la parcela del seminario, consagra cuanto había obtenido

- la biblioteca diocesana de 6.000 m² de edificabilidad, en el Plan General de 1997,
- un mínimo de 200 plazas de aparcamiento, en el *Convenio marco* de 1997,
- las oficinas de la curia o “casa de la Iglesia” con 14.000 m² de edificabilidad, en el Plan Especial-adenda al *Convenio marco* de 2003.

En la Ronda de Segovia cede al Ayuntamiento parte de la parcela y en los 1.871 m² de superficie que restan construirá una residencia para sacerdotes. En aplicación de la Ley 9/2001 del Suelo el Arzobispado cede obligatoriamente las siguientes superficies: 1.060 m² para equipamiento, 1.500 m² para uso deportivo y 2.950 m² para zona verde.

2. DETERMINACIONES DEL NUEVO APE 01.09 MUSEO DE LAS COLECCIONES REALES

Aunque lo coherente con el sumo grado de protección sería preservar la cornisa de cualquier edificación¹ –máxime en el entorno del BIC basílica de San Francisco el Grande y, pasado el viaducto, en la antigua almudena y alcázar— a los 20.000 m² de edificabilidad perseguidos por el Arzobispado de Madrid se vienen a sumar ahora los obligados 52.000 m² de Patrimonio Nacional.

Error en el código del APE del museo de las colecciones reales

¹ Preservar la cornisa madrileña de cualquier edificación, incluso de los equipamientos sociales para el barrio o distrito, es también una posición que defienden algunos vecinos y vecinas del entorno de la basílica de San Francisco el Grande y más allá; ahora bien, las entidades vecinales, en coherencia con: a) las miles de alegaciones presentadas en 1996 y 1999, b) los muy acusados déficit dotacionales del distrito Centro, c) las perentorias necesidades de equipamiento público de los barrios limítrofes, no pueden permitirse el lujo de despreciar, y menos rechazar, las redes públicas de equipamiento y zonas verdes adscritas a las zonas homogéneas; en una palabra, no pueden permitirse el lujo de renunciar a los equipamientos públicos municipales mientras los equipamientos privados de la parcela del Seminario Conciliar consagran sus aprovechamientos patrimonializables.

Advertimos un error en el código del APE que se adscribe al museo de las colecciones reales, por cuanto **el código 01.09 corresponde a la plaza de Cabestreros**.

El BOCM de 22 de junio de 2004 abrió el periodo de información pública del expediente de aprobación inicial de la modificación puntual del PGOUM de 1997 en el ámbito de la plaza de Cabestreros (calle Amparo nº 26) en el barrio municipal de Embajadores, proponiendo la delimitación de un nuevo ámbito de planeamiento específico, con ordenación pormenorizada en el nivel de Plan Especial, con la denominación **APE 01.09 plaza de Cabestreros**; MPG a la que la FRAVM y la A.V. La Corrala también presentaron las oportunas alegaciones.

No obstante lo cual, y hasta la corrección del error, seguiremos dando al área de planeamiento específico del museo el número de orden 01 (distrito). 09

Determinaciones del Área de Planeamiento Específico *museo de las colecciones reales*

Nuevo ámbito de ordenación APE 01.09 *Museo de las colecciones reales*

Área de Planeamiento Específico en suelo urbano consolidado	APE 01.09 <i>Museo de las colecciones reales</i>
Ordenación pormenorizada	Plan Especial de definición y mejora de la red pública dotacional (art. 50 y siguientes de la Ley 9/2001 del Suelo de la CM)
Superficie discontinua	18.246,26 m ²
Uso cualificado y característico	Dotacional de Servicios Colectivos
Uso global característico	Equipamiento Singular (ES) en su clase de Cultural
EDIFICIO DEL MUSEO	
Superficie de suelo	10.717,01 m²
Ocupación total	9.985,00 m²
En el Campo del Moro	5.470,00 m ²
En la plaza de la Almudena	1.055,00 m ²
En colindancia con la catedral	3.460,00 m ²
Edificabilidad (superficie total construida)	52.000,00 m²
Número máximo de plantas (niveles)	
Sobre cota + 640,20	3 niveles
Sobre cota + 610,35	13 niveles
Sobre cota + 640,20	10 niveles
Altura máxima de coronación de la edificación	
Sobre cota +640,20	13,00 m
Sobre cota + 610,35	53,00 m
Altura máxima a cualquier elemento	
Sobre cota +640,20	16,00 m
Sobre cota + 610,35	46,00 m
Nuevo espacio libre-zona verde (para compensar las zonas verdes perdidas en Campo del Moro y plaza de la Almudena)	7.520,25 m ² en los actuales jardines de Sabatini (parcela del Palacio Real)

Cuadro comparativo de calificaciones y catalogaciones del Sistema General (la plataforma que comprende el palacio, la catedral más su plaza y el Campo del Moro)

Ubicación [APE 00.01 Centro histórico]	Superficie m2	Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997	Catalogación por el PGOUM de 1997	Modificación puntual del Plan General: APE 01.09 (se desafecta de la calificación de Sistema General)
Parcela de la catedral	3.460,00	Equipamiento Singular (ES)	Nivel 1, grado singular y también en el catálogo de jardines de interés, nivel 3	Se desafecta de su actual calificación y protección.
Plaza de la Almudena	1.055,00	Zona verde básica (VB)	Catálogo de jardines de interés, nivel 2	Se desafecta de su actual calificación y protección la porción de suelo afectada por la construcción (cota + 640,30).
Monumento a Felipe II de la plaza de la Almudena			Elemento urbano singular (aunque su traslado no estaba permitido, se ha retirado de su ubicación para permitir las excavaciones arqueológicas y se halla actualmente en dependencias municipales).	
Campo del Moro	5.470,00	Zona verde singular (VS)	Nivel 1, grado singular, y en el catálogo de parques históricos. (BIC con categoría de Jardín Histórico)	Se desafecta de su actual calificación, quedando el BIC del Campo del Moro disminuido en 5.470 m2 de superficie.
Jardines de Sabatini (parcela del Palacio Real)	7.529,25	Equipamiento singular (ES)	Nivel 1, grado singular (BIC con categoría de Monumento)	Zona verde singular (VS) y jardín de interés con nivel 2 de protección.
Total	17.514,25			

3. MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO POR IMPERATIVO LEGAL

La determinación de Patrimonio Nacional —juez y parte en la actuación museística— no admite discusión, controversia y ni siquiera procedimiento contradictorio respecto de la elección de la ¿protegida? cornisa madrileña para ubicar un edificio de 145 metros, 13 plantas y 52.000 m2 de edificabilidad, pues:

- a) hace valer el imperativo legal: artículo 124 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, Orden del Ministerio de Presidencia declarando el excepcional interés público del proyecto, Oficio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Mº de Cultura autorizando el proyecto básico, certificado de Patrimonio Nacional decidiendo el inicio de la tramitación, proyecto básico que ha sido objeto de concurso de ideas, y acuerdo del Consejo de Ministros,
- b) imperativo legal que deja vacío de contenido y absolutamente inútil e infructuoso el preceptivo periodo de información pública de una modificación puntual del Plan General impuesta por el Consejo de Ministros, ya que el proyectado museo es absolutamente disconforme con el planeamiento urbanístico vigente al venir a ocupar 5.470 m2 de superficie en el Campo del Moro (VS), 1.150 m2 en la plaza de la Almudena (VB) y 3.460 m2 colindantes con la catedral (ES),

- c) imperativo legal que también deja vacío de contenido el preceptivo examen por la Reunión Conjunta de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad de Madrid y de la Comisión de Control y Protección del Patrimonio del Ayuntamiento de Madrid, que se tiene que limitar a “darse por enterada de la presentación de la propuesta de modificación puntual del PGOUM”,
- d) la pérdida de espacio libre en la plaza de la Almudena y la merma del jardín histórico del Campo del Moro debe compensarse —por mandato de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid— con la merma de 7.529 m² en la parcela del Palacio Real (espacio libre contiguo a los jardines de Sabatini).


Por ello,

MANIFIESTA su más firme protesta —sin cuestionar en absoluto la necesidad de un museo para las colecciones reales— por el imperativo procedimiento elegido para la ubicación del museo en la cornisa madrileña, invalidando el derecho de participación ciudadana en la actividad urbanística y sin dejar opción alguna a los madrileños para expresar su parecer sobre la procedencia o no de tal decisión y su envergadura (mermas de los BIC del Campo del Moro y de la parcela del Palacio Real, hasta 13 niveles en la zona arqueológica del recinto histórico madrileño, etc.); lo que sin duda tendrá consecuencias para el resto de la cornisa.

SOLICITA:

1. La salvaguarda y máxima protección de todos los bienes de interés cultural de la cornisa madrileña, también de los catalogados en sus distintos niveles y grados y la garantía de que no se produzcan impactos negativos ni afecciones al patrimonio histórico-artístico, arqueológico y paisajístico.
2. La corrección del código del APE *Museo de las colecciones reales* de modo que se evite la confusión con el código del APE 01.09 *parque de Cabestreros*.
3. En el reprochable caso de que el Arzobispado madrileño lograra sus propósitos en la parcela del Seminario Conciliar o hasta que tal amenaza desaparezca de la cornisa, la armonización estética y paisajística de las construcciones, pues viene siendo paradigmático el feísmo de que hacen gala los edificios arzobispales de reciente nueva planta (la catedral, su ornamentación y estatuaria incluidas).

Todo lo cual someto a la consideración del Ayuntamiento Pleno en Madrid a veintidós de marzo de 2006.



Fdo. Francisco Caño
Presidente de la FRAVM